

faccion de las que se azeron a l^o Sr Comisio-
nado D. Juan Albaraz, y su Barinda; y si sa-
tisfecho todo lo expresado, resultare algun su-
peravit, este, guardada la devida propor-
cion, se distribuia en los verdaderos merceda-
rios.

Se haecho presente una orden, que con esta
fecha y uno del proximo pasado Julio, remi-
te el Sr Intendente Genl. de esta Provincia,
por la que previene; que en el termino de ocho
dias improrrogable, se ponga en Terencia todo
quanto se aze de por las dos quintas partes
de lo producido por las ochos mitades en
Aguardiente; Y enuidista acordaron: se ha
caraven a los arrendadores de dho Vamo, que
lo han sido en los años que expresa la
Citada orden; que en el termino de diez
o dia, vندان su respectiva Cuenta con
pago en metalico, o Ricor de Suministros
de Tropas; para por su resultado poder dar
la satisfaccion que aperece dho Señor
Intendente; a quien se le comestara el Rey, que
se dha orden.

Itigualm^{te} se avino otra ordⁿ que conha de los corrientes
de sumitido el mismo Sr Intend^{te} Relativa a que a
ta & correos, se le informe y muestre lo que
comb^{te} saber con respecto a las fincas que ha en esta Villa
y su Jurisdiccⁿ pertenecientes a la Corona. Y en vista
Acordaron: que en atencion a q^d no tiene noticia
Arreunam^{to} haia en ella finca halg^a de la indicada
qualidad se haga por el correo vey, y por medio el
vebido oficio adho Sr Intend^{te} y si en adelante
resultare halg^a lo aia presente con oportunidad
para sus devidos efectos.